

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/420/2024, IMPEPAC/PRES/MGJ/2401/2024, IMPEPAC/PRES/MGJ/2881/2024 y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	3265, 16123 y 19291

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales los oficios y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, informa que cuenta con el presupuesto para cumplir con el pago de la pensión por jubilación de conformidad con lo ordenado en la controversia constitucional indicada al rubro, en concordancia con el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral, IMPEPAC/CEE/329/2023 de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, con base en la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/1468-GH/2023, signado por el Secretario de Hacienda del Estado de Morelos.

Ahora bien, en relación a la manifestación realizada en el sentido que promovió controversia constitucional en contra del Decreto mil doscientos treinta y seis (1236), al cual se le asignó como número de expediente 449/2023 y que hasta en tanto se resuelva la referida controversia constitucional, estará en posibilidades de determinar en su caso si requiere de una ampliación presupuestal, al respecto, dígasele a la promovente que dicho asunto no es

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022

materia en el presente medio de control constitucional, por tanto, no ha lugar a acordar de conformidad dicha manifestación.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, se acuerda favorablemente su solicitud de designación como delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las hechas con anterioridad.

Sobre la petición en favor de la delegada que menciona, en el sentido de recibir notificaciones vía electrónica a través de la persona referida, se precisa que de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la cual también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, **se acuerda favorablemente su solicitud**¹ y, en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos treinta y cinco (435), o en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta**

¹ El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022

de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 190/2022**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.**
CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T04:53:40Z / 04/03/2025T22:53:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 08 4b 63 03 17 a5 c3 ac d9 fe 8d 61 8a b4 c6 de f1 48 e3 23 64 d2 3a 38 ed 10 20 c6 be ae a2 c9 44 2c 0b 70 2a 87 0d 62 1e 8e 54 38 e8 e2 3b fd ff b6 d4 16 6a 07 1b 76 ca 5c 91 3f f1 73 02 b6 42 f5 8f 3f aa 4a be c0 25 04 78 85 3b 85 ee ea 41 d2 c3 04 c4 35 a9 65 8a 94 e3 18 7c 08 ae f6 a8 f8 90 47 08 c5 32 7e e7 75 8e 19 ee 22 20 7d 90 99 b8 96 2c d2 fe 54 1c 14 93 44 ed 05 2a a1 3f 55 27 31 cc d3 6d 66 db 28 16 89 15 3e c8 70 d3 1b 57 92 af 36 2c 14 e1 a8 59 67 87 a9 a4 ad d6 ac 12 0a 8e bb e6 51 51 03 84 c5 39 df e0 7e a1 73 d8 35 f8 9d 20 cb ff 1d 21 75 e7 c0 90 86 47 86 ac 6c f9 26 ef 90 d9 41 31 52 e4 c0 08 cd eb f7 1c d6 18 0b 07 99 82 3d 2f f3 86 7b 60 45 73 c3 9d b7 d5 b0 2e 20 c3 b9 6a e1 e1 f9 d9 7a 1c c6 1b 62 9b c1 a1 f3 37 0f 82 13 20 ec 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T04:53:40Z / 04/03/2025T22:53:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T04:53:40Z / 04/03/2025T22:53:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8230330			
	Datos estampillados	98A17AD2BE7810E329CADBB30710EEA5555639924DD974BB9956FF4BF72612AD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T21:15:58Z / 22/11/2024T15:15:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 54 12 30 65 27 12 d3 cd 11 8c 58 58 f3 e3 d8 af 28 f4 cd e8 ea 8b 10 9b 84 52 28 b5 13 de e7 18 a7 9e c8 58 0c ca d3 18 62 83 d9 2d 0d 77 22 35 b9 c4 59 fb cf 4c e3 f3 71 be ee 6b 87 72 51 74 2d 54 a1 01 0a 5b 74 5b 8b b9 f6 05 fd 1d a6 51 ad 5d a6 66 1e 99 8c 82 f6 45 0b cc cf 39 b4 b5 7a e8 3a d0 4c 19 a8 b1 b8 e8 69 b8 c2 27 84 d5 bd 45 c4 09 de 95 bd e6 59 ac 55 dd 91 ac 03 f0 2a db c8 30 cc 9b d3 88 74 29 25 79 67 18 17 2b 84 77 5d 6c 40 a8 24 1f 05 4b b2 24 56 c8 0d c9 29 40 17 18 1b 52 04 d6 ce 1e a8 d6 f7 b2 6a 31 42 bc e6 6a 9b ac 62 67 02 e0 2c 91 25 aa 4f 1c 55 55 3f 38 61 6f 2f e6 8f 4b 7a 0a de f6 64 0a ce 47 83 ad 68 e1 1e 67 a3 a8 bd 3e 48 51 08 57 3d 6c e7 bc 8a 48 de 31 28 a3 4a 3a ce 0c 16 b4 ac 34 21 91 3b 18 76 db 85 2c 7a 26 6d 0c 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T21:17:46Z / 22/11/2024T15:17:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T21:15:58Z / 22/11/2024T15:15:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7815495			
	Datos estampillados	2B79D136D9091A246D7B6AA8ECE0172106AA9028FF063A501F49051E559A19DC			